

Resolución Directoral

N° 001 -2021-INGEMMET/GG-OA

Lima, 14 ENE. 2021

VISTOS:

El Informe N° 003-2021-INGEMMET/OA-UF y el Memorando N° 008-2021-INGEMMET/OA-UF de la Unidad Financiera, el informe N° 018-2021-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y; el Informe N° 012-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, el INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señala el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, al respecto el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1441, referido al Sistema Nacional de Tesorería define al mencionado Sistema como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Público;

Que, el numeral 2 del artículo 20 del citado Decreto Legislativo establece que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica y otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional;

Que, asimismo con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto devengado Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral citada, establece que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que



financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.”;

Que, el literal f) del numeral 10.4 del mencionado artículo señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución, y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2020-INGEMMET/OA del 10 de enero de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-INGEMMET/GG-OA, denominada “Administración del Fondo para Caja Chica”;

Que, mediante Informe N° 018-2021-INGEMMET/GG-OPP del 13 de enero de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable, asimismo, con Informe N° 012-2021-INGEMMET/GG-OAJ del 14 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el proyecto de Directiva es acorde al ordenamiento jurídico, por lo que recomienda su aprobación, y atendiendo a que existen cambios sustanciales en la Directiva N° 001-2020-INGEMMET/GG-OA, “Administración del Fondo para Caja Chica”, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2020-INGEMMET/OA, recomienda que esta se deje sin efecto;

Que, conforme el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, se dispone que la Oficina de Administración, es el órgano que tiene como función dirigir, supervisar y evaluar las actividades administrativas del INGEMMET, en lo que corresponde a los Sistemas de Administración Financiera, Tesorería, Contabilidad, Logística y Recursos Humanos;

Que, con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Financiera; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la Directiva N° 001-2021-INGEMMET/GG-OA “Administración y Control del Fondo de Caja Chica del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 002-2020-INGEMMET/OA, que aprueba la Directiva N° 001-2020-INGEMMET/OA "Administración del Fondo para Caja Chica".

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución y el texto íntegro de la Directiva aprobada en el Artículo 1, en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET (www.gob.pe/ingemmet).



Regístrese y Comuníquese.

Ing. JULIO CESAR DIAZ SIPIRAN
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

